

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**

**N° 034-2021-SBC**

San Vicente de Cañete, 19 de julio de 2021

**VISTOS:**

El memorial N° 001-2021-SBC-CAÑETE presentado por los trabajadores sujetos al régimen laboral del Dec. Leg. 728, y de los Servicios No Personales de la Sociedad de Beneficencia de Cañete sobre entrega de canasta de víveres por fiestas patrias; Informe N° 045-2021-CONTAB-SBC-M del Área de Contabilidad y Presupuesto; Informe Legal N° 138-2021-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del Área de Asesoría jurídica; Acta de Reunión de Directorio N° 014-2021-SBC-M del 16.07.2021; y Memorandum N° 790-2021-GERENCIA-SBC-M;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia; precisando en su artículo 3° que, éstas son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y financiera. Adicionalmente el artículo 4 del citado Decreto, prescribe que, las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas y que para su adecuado control se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y Control, así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de sus bienes inmuebles y de manera subsidiaria por el Código Civil y por la Ley General de Sociedades;

Que, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1411, se excluye expresamente a las Sociedades de Beneficencia para que puedan ser consideradas como entidades públicas, solo detalla cuales son los únicos sistemas administrativos que los rigen, no considerándose dentro de ella, a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, como es el Sistema Nacional de Presupuesto y de Contabilidad;

Que, se precisa que el Decreto Legislativo 1411 en su artículo 14° señala que, los recursos de las Sociedades de Beneficencia se utilizan para los fines señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, en su jurisdicción. Además indica que, las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gastos administrativos, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411; asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del citado Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **“f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”**;

Que, con memorial N° 001-2021-SBC-CAÑETE los trabajadores sujetos al régimen laboral del Dec. Leg. 728, y de Servicios No Personales de la Sociedad de Beneficencia de Cañete solicitan entrega de canasta de víveres por fiestas patrias, en consideración a que perciben remuneraciones bajas, y no gozan de ninguna clase de beneficios sociales; informando el Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC con Informe N°045-2021-CONTAB-SBC-M que, habiendo efectuado la evaluación presupuestal de los ingresos de enero a junio 2021, de nicho, alquileres, servicios, comedor y energía eléctrica tienen un total de recaudación de S/ 709,395.10 soles y se había presupuestado para todo el año 2021 el monto de S/ 913,579.00 soles, habiendo

# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE



alcanzado un 77.65% de ingresos al 30 de junio de 2021; por lo que habiéndose recaudado más de lo presupuestado, se podría atender lo solicitado. Asimismo, indica que, se podría atender con canasta de víveres al personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 728 y a los trabajadores de servicios no personales o locación de servicios, siempre y cuando el Directorio autorice la modificación presupuestal para atender a los trabajadores mencionados; opinando el Área de Asesoría Legal que, estando a lo informado por el Área de Contabilidad y Presupuesto de la entidad con respecto a mayor presupuesto recaudado a junio 2021, corresponde se remita los actuados a Reunión de Directorio para la determinación correspondiente;

Que, en Reunión de Directorio N° 014-2021-SBC-M del 16 07.2021 los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad la entrega de canastas de víveres por fiestas patrias para todos los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia, incluido los miembros del Directorio;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 014-2021-SBC-M de fecha 16 de julio de 2021, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad la entrega de Canasta de Víveres por Fiestas Patrias (28 de Julio) por el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) cada uno, para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, trabajadores de Servicios No Personales y para los miembros del Directorio; debiéndose efectuar la modificación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

**S** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro  
PRESIDENTE